Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 00573** 00

Revisadas las presentes diligencias el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Debido a que no existe certeza respecto de la materialización o no de la medida de embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca, esta oficina judicial amparada por el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C. G. del P., ordena dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio del cual se autorizó el retiro de la demanda.

En consecuencia, previo a realizar pronunciamiento de fondo sobre la petición de retiro, se requiere al apoderado de la entidad ejecutante para que acredite que la medida cautelar decretada mediante auto del 12 de julio de 2022, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20643476 no se materializó de forma efectiva, tal como lo manifestó en el memorial por medio del cual solicitó el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.